

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informándole que venció en silencio el término de que trata la providencia que antecede. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, septiembre 16 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1842
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CALI, 16 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante: ANTONIO JOSÉ PALACIO IBRAHÍM
Acreedores: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y REFINANCIA (Cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.).
Radicación: 760014003008-**2018-00324**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y con el fin de dar impulso al presente asunto, el Juzgado ,

RESUELVE:

1. REQUERIR NUEVAMENTE al liquidador **JORGE EDUARDO SOLANILLA MAFLA** para que en el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento al numeral 1° de la parte resolutive del auto de fecha 16 noviembre de 2021, en el sentido de actualizar los inventarios y avalúos presentados.

Por secretaria envíese copia de la presente providencia al correo electrónico j.e.solanilla@gmail.com correspondiente a la dirección electrónica del referido auxiliar de la justicia.

2. REQUERIR NUEVAMENTE al insolvente **ANTONIO JOSÉ PALACIO IBRAHÍM** y a su apoderado judicial **JUAN JOSÉ TASCÓN JARAMILLO** para que en el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento al numeral 3° de la parte resolutive del auto de fecha 16 noviembre de 2021, en el sentido de acreditar que sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-709872 actualmente no recae constitución de patrimonio de familia, so pena de resolver sobre su exclusión y demás determinaciones que de ella dependan para la continuidad del trámite de liquidación patrimonial.

Por secretaria envíese copia de la presente providencia a los correos electrónicos brokerfinanciero@outlook.es, gisellesantos.cuevas@gmail.com y asesores@tasconyriosabogados.com correspondientes a las direcciones electrónicas del referido deudor y su apoderado judicial.

3. REQUERIR NUEVAMENTE a los acreedores **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y REFINANCIA S.A.S. (Cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.)** para que en el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, den cumplimiento al numeral 4° de la parte resolutive del auto de fecha 16 noviembre de 2021, en el sentido de manifestar lo que a bien tengan respecto del patrimonio de familia que recae sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria No.370-709872, precisando

que, de excluirse dicho activo, sólo se contaría con un bien inmueble avaluado en el año 2019 en \$12.000.000, para cubrir acreencias de aproximadamente de \$59.407.746.

Por secretaria envíese copia de la presente providencia a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@cali.gov.co, cvelasquez@refinancia.co y contactenos@refinancia.co correspondientes a las direcciones electrónicas de los referidos acreedores.

4. PONER a disposición de las partes el link del expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ekq7ldpK1otDo4Eg3CASRhkBq1SWD6uNZof-RiepbI8_w?e=j3OoFH

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 101

Fecha: SEP.19.2022



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652d2169ef7c4ed9858e0386d443155c4dfcc68863157305a0521e5db05afefc**
Documento generado en 16/09/2022 03:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>